



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La intención de este proyecto es fomentar el conocimiento respecto de los daños que causa el consumo de drogas. Se pretende instalar la prevención en los niños, jóvenes y adultos rionegrinos que asistan a establecimientos escolares, oficinas y en los distintos sitios de la comunidad, y donde la sociedad así lo requiera.

El objetivo es la prevención y educación y en pos de ello se pretende instituir en forma permanente la "Semana Provincial de la Prevención del Consumo de Drogas", para que todas las comunidades puedan participar en las diversas actividades organizadas por la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y las Adicciones de la Provincia de Río Negro, en colaboración con otros Organismos. La idea es impulsar actividades de interés, destinadas a dar respuesta a los problemas que surgen en los distintos sectores de la sociedad y promover una vida más saludable y libre de adicciones.

Es por ello que resulta necesario recrear anualmente un espacio destinado exclusivamente a la prevención, donde puedan desarrollarse actividades diseñadas y ejecutadas por la Agencia.

Teniendo en cuenta que el 26 de junio se celebra el "Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas", proponemos que en la semana que incluya esta fecha, se realicen talleres, actividades deportivas, charlas participativas, realización de videos, concursos, campañas educativas y una serie de actividades reflexivas y generadoras de propuestas para promover la acción en materia de la prevención temprana. Para lograr esta meta, se convocará la participación de jóvenes, entidades públicas y privadas, grupos sociales y organizaciones.

Por ello:

Autor: Silvana Larralde.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se instituye, en el territorio de la Provincia de Río Negro, la "Semana Provincial para la Prevención del Consumo de Drogas" que se realizará todos los años, y durante la cual se celebrará el "Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas".

Artículo 2°.- En el período establecido en el artículo 1° de la presente ley, el Poder Ejecutivo por intermedio del organismo pertinente, llevará a cabo actividades públicas de concientización y sensibilización, vinculadas a la prevención del consumo de drogas, procurando articular acciones con los diferentes sectores y organizaciones sociales involucrados en la lucha contra el consumo de drogas, adecuando dichas actividades a lo establecido por ley n° 5151.

Artículo 3°.- La Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones es la responsable de convocar, diagramar y organizar, los eventos de la "Semana Provincial para la Prevención del Consumo de Drogas".

Artículo 4°.- Se invita a los municipios y comisiones de fomento de la Provincia de Río Negro a adherir a la presente ley.

Artículo 5°.- De forma.